

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2015 - 00011
Ejecutante: DORIS MARCELA SÁNCHEZ FORERO
Ejecutado: GIOVANNY FRANCO HERNÁNDEZ

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decrétase la terminación del proceso por pago de la obligación;
2. En consecuencia, ordenase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite.
Oficiese.
3. Oportúnamente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 023 del 18 de septiembre de 2020.

La secretaría